

ESTÁNDARES DE CONDUCTA PARA EL EMPLEADO

Todos los empleados del distrito son modelos de conducta para los estudiantes del distrito y, por lo tanto, son responsables por su conducta en público aun cuando no estén desempeñándose como empleados del distrito. El distrito responsabiliza a **TODOS** los empleados de cumplir con el Código de Ética del Educador. (Remitirse a la Sección VII, páginas 160-162 del Manual del Empleado).

Todos y cada uno de los empleados del distrito reconocerán los derechos de los estudiantes, padres de familia, otros empleados y miembros de la comunidad y trabajarán en colaboración con otras personas para preservar al máximo los intereses del distrito.

Todos los empleados del distrito pagados por hora deberán también adherirse a los estándares de conducta establecidos en el Acuerdo de Trabajo y el Manual del Empleado. El acuerdo de trabajo sirve solo como notificación de conducta que pudiese conducir a medidas disciplinarias, inclusive el despido, y no es un contrato de trabajo que crea un interés de propiedad de empleo o puesto laboral.

CÓDIGO DE ÉTICAS Y PRÁCTICAS ESTÁNDAR PARA EDUCADORES DE TEXAS

Código de Administración de Texas, Capítulo

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

El educador de Texas cumplirá con las normas estándares y la conducta ética hacia los estudiantes, sus colegas de profesión, funcionarios escolares, padres y miembros de la comunidad y protegerá la libertad académica. El educador de Texas, manteniendo la dignidad de la profesión, respetará y obedecerá la ley, demostrará integridad personal y ejemplificará la honestidad y un buen carácter moral. El educador de Texas, ejemplificando relaciones éticas con sus colegas, extenderán tal tratamiento justo y equitativo a todos los miembros de la profesión. El educador de Texas, cumpliendo las responsabilidades en la comunidad, trabajará en colaboración con los padres de familia y con otros interesados para mejorar las escuelas públicas de la comunidad.

ESTÁNDARES APLICABLES — *para ver la lista de los estándares, remitase al Manual del Empleado; Sección VII.*

I. Conducta ética profesional, Prácticas y Desempeño

- El educador no malversará, desviará o usará a sabiendas dinero, personal, propiedad o equipos comprometido a su cargo para ganancia o provecho personal.
- El educador no falsificará documentos, ni dirigirá o coaccionará a otros a hacerlo.
- El educador cumplirá con las regulaciones estatales, normas escritas de la junta escolar local y otras leyes federales y estatales aplicables.
- El educador no hará amenazas de violencia en contra de empleados, miembros de la junta escolar, estudiantes o padres de estudiantes del distrito escolar.
- El educador será de buen carácter moral.
- El educador se abstendrá del uso y la distribución ilegal de sustancias controladas y/o el abuso de medicamentos recetados e inhalantes tóxicos.
- El educador no estará bajo la influencia del alcohol ni consumirá bebidas alcohólicas en propiedad escolar o durante actividades escolares en presencia de estudiantes.

II. Conducta ética hacia los colegas profesionales

- El educador no revelará información confidencial sobre la salud o personal de sus colegas a menos que la divulgación de esta sirva propósitos profesionales legales o sea exigida por la ley.
- El educador no dañará a otras personas haciendo (a sabiendas) falsas declaraciones acerca de un colega profesional o del sistema escolar.
- El educador no discriminará en contra de, ni coaccionará a un colega sobre las bases de raza, color, religión, origen nacional, edad, género, discapacidad, estado familiar u orientación sexual.
- El educador no tomará represalias en contra de una persona que haya presentado una queja con SBEC o quien proporcione información para una investigación disciplinaria o proceso judicial bajo este capítulo.

III. Conducta ética hacia los estudiantes

- El educador no revelará información confidencial respecto a los estudiantes a menos que la divulgación sirva propósitos profesionales legales o sea exigida por la ley.
- El educador no tratará a un estudiante o un menor (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente) de manera que afecte adversamente o que ponga en peligro el aprendizaje, la salud física, la salud mental o la seguridad del estudiante o el menor.
- El educador no tergiversará datos (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente) referentes a un estudiante.
- El educador no se involucrará menor (intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente) en maltrato físico, negligencia o abuso de un estudiante o menor.
- El educador no solicitará ni participará en conducta sexual o relación romántica con un estudiante o un menor.
- El educador no proveerá bebidas alcohólicas o drogas ilegales/medicamentos no autorizados a ninguna persona menor de 21 años de edad (a menos que el educador sea el padre o tutor legal de ese niño) ni permitirá a sabiendas que ninguna persona menor de 21 años de edad (a menos que el educador sea el padre o tutor legal de ese niño) consuma bebidas alcohólicas o drogas ilegales/medicamentos en presencia del educador.
- El educador mantendrá relaciones educador-estudiante y límites apropiados y profesionales, basados en un estándar de educador razonablemente prudente.
- El educador se abstendrá de la comunicación inapropiada con un estudiante o un menor, inclusive, pero no limitado a, la comunicación electrónica tal como el teléfono celular, mensajes de texto, correo electrónico, mensajes instantáneos, *blogging* u otras redes sociales de comunicación. Algunos de los factores a tener en consideración en la evaluación para ver si la comunicación es inapropiada son:
 - La naturaleza, propósito, momento y cantidad de la comunicación;
 - El asunto de la comunicación;
 - Si la comunicación fue hecha abiertamente o si el educador intentó esconder la comunicación;
 - Si la comunicación pudiera ser razonablemente interpretada como una solicitud de contacto sexual o relación romántica;
 - Si la comunicación fue sexualmente explícita; y,
 - Si la comunicación constó de discusiones acerca de la atracción física o sexual o la historia, actividades, preferencias o fantasías sexuales del educador o del estudiante.